Prosperidad Social

**RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____**

*«Por la cual se modifica los artículos primero, segundo y consideraciones de la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025 "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"»*

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 3 de la Resolución No.03155 del 17 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 4 de la Resolución 03096 de 2025, y el artículo 8 de la Resolución No. 00031 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el 17 de diciembre de 2025 el Subdirector General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, expidió la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025 *"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025".*

Que, mediante la citada Resolución se reconoció el gasto y se ordenó el pago de la vigencia expirada - pasivo exigible al **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA–DEPARTAMENTO DE CAQUETA**, con NIT 800.095.782-0, correspondiente al último desembolso en el marco del convenio No.582 FIP de 2016 por la suma de **$ 50.340.509,00,** suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20425 del 31 de octubre de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103075-03 Transferencias Corrientes -Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

Que el Municipio de San José de Fragua el 5 de junio de 2024, remitió documento donde solicitaba el pago por endoso del saldo pendiente, de la siguiente manera:

- Se le pagará al Municipio, la suma de $13.239.554.00 para ser consignados en la cuenta corriente 46600004853 de Bancolombia.
- Y el saldo o sea la suma de $37.100.955, para consignar en la cuenta del contratista FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO- FUNDACOMUNIDAD, con NIT 828001706-1, en la Cuenta de Ahorros No.500889613 del Banco de Occidente.

Que dentro de la parte considerativa y en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025 que no se tuvo en cuenta la solicitud presentada por Municipio.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente mencionado, se observó que en la parte considerativa y en los Artículos 1 y 2 se omitió reconocer el pago mediante endoso a favor de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO**, con **NIT. 828.001.706-1.**

Que, así mismo, en la digitación del parágrafo del Artículo 2 de la mencionada Resolución, se ingresaron los datos del Municipio como titular de la cuenta corriente para la

**RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____**

*«Por la cual se corrige los artículos primero, segundo y consideraciones de la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025 "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"»*

transferencia de los recursos.

Que, revisados los documentos del expediente contractual se pudo constatar que el dato correcto de cuenta bancaria aportado por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO**, es CUENTA DE AHORROS No: **No. 58500199885** de la **FINANCIERA JURISCOOP.**

Que, en la misma revisión, se estableció que el valor a transferir al Municipio de **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA,** es la suma **de $7.702.098.00.**

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar todos los apartes del considerando, así como el Articulo 1, y Artículo 2 incluyendo su parágrafo de la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025, con el fin de incluir como beneficiario del pago, el tipo de cuenta bancaria, del beneficiario del endoso, así como los valores a distribuir del saldo pendiente de pago.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** el Artículo 1 de la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025, respecto al endoso del pago reconocido, de conformidad con lo estipulado en el presente acto administrativo, el cual quedará así en todas sus partes:

> ***"Artículo 1. Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada*** *por valor de* ***$ 50.340.509,00****, adeudados al* ***MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA– DEPARTAMENTO DE CAQUETA****, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 582 FIP de 2016, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20425 del 31 de octubre de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103075-03 Transferencias Corrientes -Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.*
>
> *La ejecución del pago se realizará conforme a la modalidad de endoso solicitada por la entidad territorial, en los términos definidos en el artículo siguiente y de acuerdo con los soportes obrantes en el expediente.*

**ARTÍCULO 2: MODIFICAR** en la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025, el Articulo 2 en conjunto con su parágrafo, el cual quedará así: **"**

> ***Artículo 2.*** *Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de* ***($7.702.098.00)****, a favor del* **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA–DEPARTAMENTO DE CAQUETA**, con NIT 800.095.782-0 *y al beneficiario del pago por endoso, de acuerdo a las comunicaciones remitidas por la Alcaldía el 5/6/2024 y el 16/04/2026 es la* **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO**, con **NIT. 828.001.706-1,** ***en*** *el marco del Convenio Interadministrativo No. 582 FIP de 2016, por valor de* **(42.638.411).**

**RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____**

*«Por la cual se corrige los artículos primero, segundo y consideraciones de la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025 "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"»*

**PARÁGRAFO**: Los desembolsos se deberán efectuar de la siguiente manera:

A la CUENTA DE AHORROS **No. 58500199885** de la **FINANCIERA JURISCOOP,** cuyo titular es la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL COMUNITARIO**, con **NIT. 828.001.706-1,** La suma de **$42.638.411.**

A la Cuenta Corriente No. 46600004853 del **BANCOLOMBIA** cuyo titular es **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE FRAGUA–DEPARTAMENTO DE CAQUETA**, con NIT 800.095.782-0**.** La suma de **$7.702.098.00.**

**ARTÍCULO 3.** Los demás artículos y considerandos de la Resolución No. 03205 del 17 de diciembre de 2025, que no fueron objeto de modificación, se mantienen incólumes y sin alteración alguna.

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO**
**SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

*Proyectó: Carlos Ordoñez Garrido – Contratista, Dirección Infraestructura y Hábitat*
*Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales- directora de Infraestructura y Hábitat*
*Revisó: Kathy Acosta Valenzuela-Contratista Subdirección General De Programas y Proyectos*
*Revisó: Viviana Carvajal Giraldo -Contratista Subdirección General De Programas y Proyectos*
*Revisó: Nelson Francisco Rincon Moreno-Asesor despacho Dirección*
*Revisó: Edith Cely Gutiérrez - jefe Oficina Financiera*
*Revisó: Andrés Felipe Quintero -jefe Oficina Jurídica*